

ACUERDO No. A-107-2019

EL CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO

Que los artículos 4 literales a) y c) y 6 del Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas" y sus reformas, establecen que la Contraloría General de Cuentas es el órgano rector del control gubernamental, siendo las disposiciones, políticas y procedimientos que dicte en el ámbito de su competencia de observancia y cumplimiento obligatorio; y que además tiene como una de sus atribuciones el normar el control interno institucional y de gestión de las unidades de auditoría interna, proponiendo las medidas que contribuyan a mejorar la eficacia de las mismas, incluyendo las características que deben reunir los integrantes de dichas unidades.

CONSIDERANDO

Que el artículo 14 literal d) del Decreto No. 89-2002 del Congreso de la República "Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos", establece como uno de sus objetivos, transparentar el ejercicio de la administración pública y asegurar la observancia estricta de los preceptos constitucionales y legales en el ejercicio de las funciones públicas estatales; por lo cual, designa a la Contraloría General de Cuentas como una de las instituciones tutelares de la referida ley.

CONSIDERANDO

Que el artículo 13 literal g) del Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas", y sus reformas, faculta al Contralor General de Cuentas para aprobar las políticas, normas y manuales de control gubernamental de observancia obligatoria para los organismos, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la Ley Orgánica.

POR TANTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 154 y 232 de la Constitución Política de la República; artículos 12 y 13 literales g) y l) del Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas" y sus reformas.

ACUERDA

Artículo 1. Se establece como obligatoria la observancia y aplicación por parte de la Unidad de Auditoría Interna Municipal de todas las municipalidades del país, lo siguiente:

- a) El uso de la Guía para la Participación de la Unidad de Auditoría Interna Municipal en el Control Financiero-Administrativo, previo a la toma de posesión de los Concejos Municipales Electos.
- b) El uso del formulario de control de traslado de información de las autoridades salientes a las entrantes de cada municipalidad.

- c) El uso del modelo de acta y papeles de trabajo que como mínimo debe emitir y utilizar la Unidad de Auditoría Interna Municipal, como resultado de su participación en el Control Financiero-Administrativo, previo a la toma de posesión de los concejos municipales electos.

Los documentos referidos en las literales anteriores, deben estar refrendados por la Autoridad Superior y pueden ser descargados del sitio web de la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 2. El Secretario Municipal, debe enviar en un plazo no mayor de 5 días hábiles posterior a la toma de posesión, la certificación del acta suscrita y formulario mínimo de control de traslado de información, a la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo, ubicada en el edificio central de la Contraloría General de Cuentas, 7ª avenida 7-32 zona 13, Ciudad de Guatemala.

Artículo 3. La persona a cargo de la Unidad de Auditoría Interna Municipal, deberá velar por el fiel cumplimiento de este Acuerdo.

Artículo 4. Se delega la verificación de lo ordenado en este Acuerdo a la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, para que en el ámbito de sus funciones fiscalizadoras, compruebe el cumplimiento y, en caso de incumplimiento, proceda de conformidad a las leyes vigentes.

Artículo 5. Queda sin efecto el Acuerdo Interno No. A-089-2015 de fecha trece de diciembre del año dos mil quince.

Artículo 6. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Contraloría General de Cuentas, ciudad de Guatemala, el día nueve de diciembre de dos mil diecinueve.

COMUNIQUESE.


Dr. Edwin Humberto Salazar Jerez
Contralor General de Cuentas
Contraloría General de Cuentas

